

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día seis de noviembre de dos mil veinte.

Por recibido el memorándum con referencia IJ-0436-2020 ha, de fecha de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, junto con cinco piezas útiles, firmado por la Directora Interina de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite copia en versión pública del expediente de investigación disciplinaria con referencia 189/2011.

Considerando:

I. 1. En fecha 23/10/2020, se recibió solicitud de información número 678-2020, mediante la cual se requirió:

“Expediente disciplinario o “Informativo 189/2011” COMPLETO seguido por la Corte Suprema de Justicia a la licenciada Lesvia Alvarenga Barahona, en su calidad de Jueza de Instrucción de Delgado.

Dicho expediente finalizó con la emisión de los siguientes actos (los cuales también pido que me sean entregados como parte del expediente):

1. Resolución de las 15 horas con 45 minutos del día 9 de julio de 2015, por la cual la Corte Suprema de Justicia en pleno removió del cargo a la licenciada Lesvia Alvarenga Barahona.
2. Resolución de las 12 horas 30 minutos del 28 de julio de 2015, que declaró sin lugar la revocatoria solicitada y confirmó la anterior decisión” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/678/RAdmisión/1508/2020(3), de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Directora Interina de Investigación Judicial de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/678/1254/2020(3), de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que la funcionaria mencionado ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho

de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxx el comunicado relacionado en el prefacio de esta resolución remitido por Directora Interina de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, con cinco piezas útiles, que contienen la versión pública del expediente de investigación disciplinaria con referencia 189/2011.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.